



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-40-03-002-2016-00082-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPROSOL
DEMANDADO(S): JORGE LUIS VARGAS TIMANA
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 684

Visto el memorial de renuncia de poder, el mismo se ajusta a derecho, en consecuencia, el Juzgado.

D I S P O N E:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ, apoderado de la COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO - COOPROSOL.

SEGUNDO: ADVERTIR que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91482101cda84757735260c8d9eb7d456f39f8d8bd1fa812bde50d4197850004**

Documento generado en 22/09/2023 05:35:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>